



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCIÓN No.08/20

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CODOPESCA
RESOLUCIÓN**

CONSIDERANDO: Que son propiedad del Estado, de dominio común y uso público, todos los recursos hidrobiológicos contenidos en el mar territorial, en la zona contigua, en la zona económica exclusiva y en sus aguas interiores, lacustres y fluviales;

CONSIDERANDO: Que compete al Estado administrar, fomentar y regular la actividad pesquera y la explotación de estos recursos, con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenible;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado proteger, conservar y regular la explotación de los recursos biológicos acuáticos para la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población y para el desarrollo sostenible de este sector de la economía nacional;

CONSIDERANDO: Que es deber del CODOPESCA desarrollar un sistema pesquero y acuícola sostenible, basado en los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable;

CONSIDERANDO: Que es Responsabilidad del CODOPESCA organizar sistemas eficaces de control y vigilancia de los desembarcos, producción y explotación para asegurar el cumplimiento de las regulaciones pesqueras e imponer las sanciones correspondientes, en materia de control y vigilancia de la pesca marina, lacustre y fluvial y la acuicultura;

CONSIDERANDO: Que debe incrementarse la capacidad de la administración pesquera para cumplir con los cometidos que le corresponden, así como fomentar la participación de los sectores productivos involucrados.

CONSIDERANDO: Que es función del CODOPESCA establecer el total admisible de capturas (TAC) para las especies, en las áreas y durante el tiempo que se determine, para asegurar la protección de las poblaciones pesqueras y la sostenibilidad de su explotación.



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Que el país es signatario de acuerdos internacionales para la planificación, gestión, conservación y producción de los recursos hidrobiológicos;

CONSIDERANDO: Que la especie *Anguilla Rostrata*, está siendo sometida a una actividad pesquera a nivel nacional, sumado a su importancia social, económica y comercial que genera en las distintas comunidades donde se capturan.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad hay especies de Anguilas a nivel internacional que están sometidas a regulaciones especiales de pesca y de comercio, motivado por un descenso en sus poblaciones.

CONSIDERANDO: El CODOPESCA podrá adoptar, mediante resolución las medidas necesarias para la ordenación de las actividades de fomento, explotación, conservación y comercialización de los recursos biológicos acuáticos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley y de las normas que lo desarrollen.

VISTA: La Ley No. 307-04 que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA),

VISTA: la Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos naturales.

VISTA: la Resolución 80-2013 del Ministerio de Agricultura referente a la explotación y comercialización de angulas.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 95 de la ley 307-04, dicta la siguiente Resolución:

Artículo 1.- Se ordena la creación de un nuevo formato de todas licencias para la explotación, comercialización y exportación que fueron emitidas y otorgadas hasta el día dieciséis (16) de Agosto del año dos mil veinte (2020) y se cancelan de manera definitiva las licencias con el formato anterior a esta fecha día dieciséis (16) de Agosto del año dos mil veinte (2020).

Párrafo: Cada nueva licencia contendrá la cantidad de kilos que podrá operar.



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"



Artículo 2.- Las Licencias bajo el formato viejo no podrán operar bajo ningún concepto y tienen siete (7) días para proceder a realizar dicho cambio. Finalizado este plazo, las licencias que no hayan cambiado de formato serán eliminadas de manera definitiva y su uso será catalogado como ilegal.

Párrafo: La Dirección Ejecutiva y los departamentos del CODOPESCA que esta designe, serán los responsables del cumplimiento de esta disposición.

Artículo 3.- Se instruye al Departamento Jurídico de CODOPESCA a actuar contra todos los responsables y con todas sus consecuencias legales, ante las violaciones acontecidas de la Ley 307-04 y esta resolución.

Artículo 4.- Se instruye a la Dirección de Recursos Pesqueros del CODOPESCA a abrir un nuevo proceso de otorgamiento de licencias, cumpliendo con la resolución 07-20 de fecha cuatro (4) de Noviembre del dos mil veinte (2020).

Artículo 5.- La presente resolución deroga cualquier resolución anterior sobre explotación, comercialización y exportación de angulas y cualquier otra disposición que le sea contraria a la misma.

Dada: En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).


Carlos José Then Contín
Director Ejecutivo
CODOPESCA

